

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 261

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Mensaje del Poder Ejecutivo  
Territorial, adjuntando fotocopia de la  
Ley Territorial N° 227 promulgada por  
Decreto N° 2.163/84.-*

Entró en la sesión de: *7/9/84 - 16° Ordinaria*

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 24-08-84

HORA: 17:35

RAQUEL P. DE BOCA  
E. de Asistencia Ceremonial y Protocolo  
PRESIDENCIA  
HONORABLE LEGISLATURA

Tierra del Fuego, Antártida  
Atlántico Sur

Gobernador

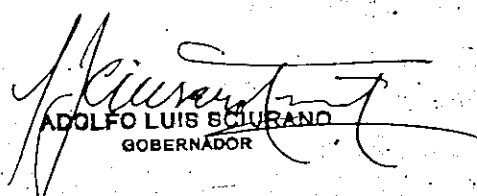
NOTA N° 199  
GOB.

USHUAIA, 24 AGO. 1984

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a efectos de enviar adjunto, fotocopia de la Ley Territorial N° 227 promulgada por Decreto N° 2163/84.-

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.-

  
ADOLFO LUIS SCIARANO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE  
LEGISLATURA TERRITORIAL  
DR. JORGE AMENA  
S/D.-

261

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

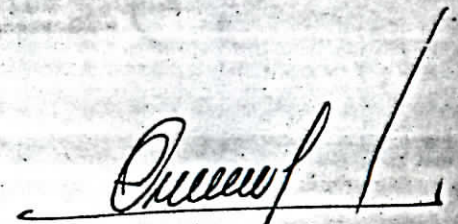
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Modifícase el texto del artículo primero de la Ley Territorial Nº 221/84 por el siguiente: "El personal de la Administración Pública Territorial, de entes autárquicos, organismos descentralizados, sociedades del Estado y de las Municipalidades; que revistando como personal permanente, transitorio o contratado hubiere sido declarado prescindible entre el 24 de marzo de 1976 al 30 de octubre de 1983, como así también aquellos que entre las mismas fechas hubieren sido dados de baja o exonerados por razones políticas, ideológicas o gremiales, o que por las mismas causas y denuncia fueron sobreseídos o absueltos judicialmente y casos fehacientemente acreditados en que hayan sido obligados a renunciar por injusta causa, siempre en los términos y fecha antes mencionados, podrá reintegrarse a su dependencia de origen pudiéndose acoger a los beneficios de la presente en el término de un año contado a partir de la vigencia de la misma".

LEY Nº /84

DADA EN SESION DEL DIA 27 DE JULIO DE 1984

  
Dr. ADRIAN G DE ANTUENO  
SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA HONORABLE  
LEGISLATURA TERRITORIAL

  
DR. JORGE AMENA  
PRESIDENTE  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

USHUAIA, 22 de Agosto de 1984.-

POR TANTO:

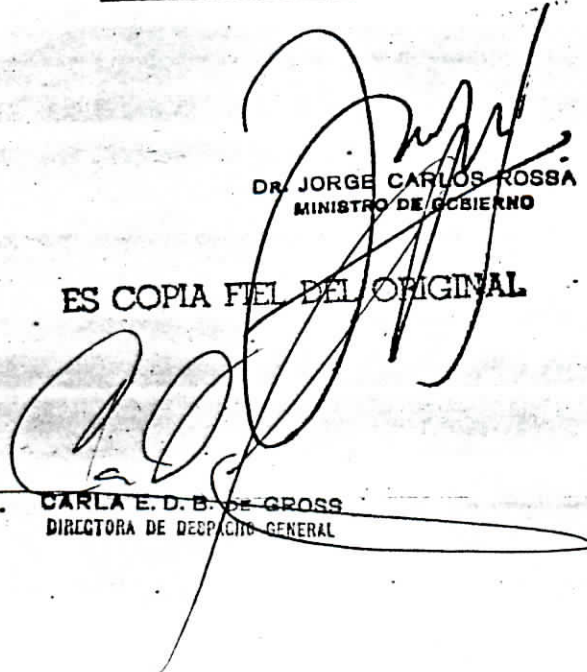
Téngase por Ley Nº 227, Cúmplase, Publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO Nº 2163/84.-

  
DR. JORGE CARLOS ROSSA  
MINISTRO DE GOBIERNO

ADOLFO LUIS BOURANO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLA E. D. B. DE GROSS  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL